

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN NUMERO 008

21 DE MAYO DE 1997

"Por la cual se modifica la Resolución 002 de 1997, relacionada con las condiciones de financiación de los créditos redescontables ante el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
-FINAGRO-"

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 16 de 1990, la Ley 101 de 1993 y el Decreto 1313 de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Modifícase el literal "d" al artículo 3º de la Resolución 002 de 1997, el cual quedará así:

D. La cobertura de financiación podrá ser hasta del ochenta por ciento (80%) de los costos financiados del respectivo proyecto, exceptuados aquellos que se inscriban en el literal "d" del artículo 5º de la resolución 001 de 1997, en los cuales la cobertura de financiación podrá ser hasta del ciento por ciento (100%).

ARTICULO 2º. Autorízase a FINAGRO para adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta resolución.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veintiun (21) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)


ANTONIO GÓMEZ MERLANO
Presidente